

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON
Rondón, Cinco (05) de Mayo del dos mil veintidós (2022)

REF:	Ejecutivo N°. 2022-00025
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO:	Sonia Eduvina Álvarez Sanabria.
DECISION:	Rechaza demanda sin subsanar.

La presente demanda ejecutiva, fue inadmitida mediante proveído adiado, 18/04/2022 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales del Decreto 806/2020.

En el mencionado auto se le hizo saber al actor que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiéndole que el término concedido venció en silencio y el demandante no cumplió con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada mediante apoderado judicial por el Banco Agrario en contra de Sonia Eduvina Álvarez Sanabria al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ Rondón- Boyacá, 06/05/2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 012 de la misma fecha,</p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ SECRETARIA.</p>
--